

## PROCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

Se considera accidente deportivo, la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte o requiera de prestación sanitaria para su recuperación. El tomador del seguro o el asegurado o el beneficiario deberán comunicar a ASISA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.

**Urgencia vital:** Situación en que se haya producido de forma brusca o repentina una patología, derivada de un accidente deportivo, cuya naturaleza y síntomas hagan presumible un riesgo inminente o muy próximo para la vida del asegurado, o un daño irreparable para su integridad física de no llevarse a cabo una actuación terapéutica inmediata, en esta situación se deberá dirigir al centro más cercano y, en caso de no estar concertado, Asisa posteriormente se hará cargo de la asistencia recibida.

**Urgencia:** El asegurado podrá dirigirse a cualquier centro concertado, identificándose como asegurado/federado y aportando un *Talón de Asistencia*. Puede informarse en el teléfono 919 912 440 para saber los centros de urgencia a los que puede dirigirse. En caso de requerir traslado en ambulancia ha de llamarse al 900 900 118. Es conveniente que disponga del parte de accidente.

**Consulta:** El asegurado podrá dirigirse a cualquier centro concertado solicitando él mismo la cita con el facultativo, traumatólogo o rehabilitador, que vaya a realizar la prestación. Deberá entregar un *Talón de Asistencia* debidamente cumplimentado en el anverso y reverso por el representante del equipo. En el caso de que se haya acabado la temporada y si el asegurado no está de alta en la nueva, deberá solicitar autorización previamente a la consulta.

Para la obtención de los talones el lesionado se debe de poner en contacto con la Federacion Canaria de Bola canaria y Petanca.

**Asisa no se hará cargo de los costes derivados de asistencias en centros no concertados o de la Seguridad Social excepto en los casos de urgencia vital. En el caso de que estos costes se facturasen a la Compañía, ésta podría repercutirlos al federado.**